

## Legislación Nacional

DECRETO 1180/1958 ASOCIACIONES SINDICALES Retención de cuotas sindicales. Plazo. Ampliación del 31/1/1958; publ. 24/2/1958 El presidente de la Nación Argentina decreta: Art. 1.º – Prorrógase por el término de 180 días, a partir del 4 de febrero de 1958, el plazo acordado por el art. 18 del decreto 1275/1957, reglamentario del decreto ley 9270/1956. Art. 2.º – Comuníquese, etc. Aramburu – Guevara